

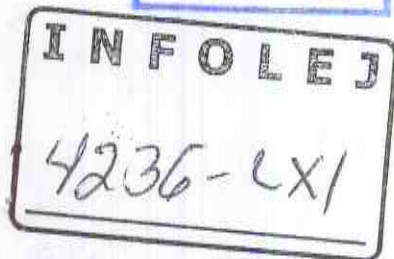


GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
ENVEJADO



ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado
FECHA 7-Septiembre-17
RUBRICA

NÚMERO AL-1380-LXI-17
DEPENDENCIA

Iniciativa de Acuerdo Legislativo

Comisión de:
Justicia

Asunto:

Se somete a la consideración de la Asamblea el Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Los integrantes de la Comisión de Justicia en uso de las facultades que nos confiere el artículo 35 de la fracción IX, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; 92 fracción IV, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como los artículos 33 y 34 del Reglamento de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria al cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, del C. Carlos Raúl Acosta Cordero, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que el Congreso del Estado de Jalisco tiene en libertad soberana la facultad para elegir a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de conformidad con

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

los artículos 35 fracción IX, 59, 60 y 61 de la Constitución Política; 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; 92 fracción IV, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 33 y 34 del Reglamento de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II. Con fecha 25 de agosto de 2017, en sesión Plenaria Ordinaria, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, acordó la renuncia voluntaria del magistrado Carlos Raúl Acosta Cordero, con efectos a partir del día 01 de septiembre del año 2017.

III.- Que con fecha 31 de agosto de 2017, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, dio cuenta de la comunicación marcada con el número 2.17, de la cual se desprende el oficio 05-1131/2017, signado por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Lic. Juan Carlos Rodríguez Sánchez, mediante el cual informa de la separación del cargo de un magistrado del Tribunal en mención, a partir del día 01 de septiembre del año 2017, y se proceda a la elección de uno nuevo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política Local.

IV.- Con motivo de la determinación tomada por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el sentido de tener al magistrado Carlos Raúl Acosta Cordero, separándose voluntariamente del cargo; y que en ese Órgano Jurisdiccional se actualiza una vacante en el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal en mención, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; los cuales establecen:

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículo 60.- Para la elección de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el Consejo de la Judicatura, previa convocatoria realizada por el Congreso del Estado a la sociedad en general, con excepción de los partidos

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

políticos, someterá a consideración del Congreso del Estado una lista de candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número de magistrados a elegir, remitiendo los expedientes para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el presente capítulo y tienen aptitud para ocupar dicho cargo.

El Congreso del Estado, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deba cubrir la vacante, dentro de un término improrrogable de treinta días. En caso de que el Congreso no resuelve dentro de dicho término, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de los candidatos propuestos, el Consejo de la Judicatura someterá una nueva propuesta integrada por personas distintas a la inicial, en los términos de este artículo.

En igualdad de circunstancias, el Congreso del Estado elige en libertad soberana los nombramientos de magistrados que serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los diputados emitirán libremente su voto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, de entre la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 61.- Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia durarán en el ejercicio de su encargo siete años, contados a partir de la fecha en que rindan protesta de ley, al término de los cuales podrán ser ratificados y, si lo fueren, continuarán en esa función por diez años más, durante los cuales sólo podrán ser privados de su puesto en los términos que establezcan esta Constitución, las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso.

Tres meses antes de que concluya el período de siete años para el que fue nombrado un magistrado, el Pleno del

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.



COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FECHA DE ENTREGA: 3/16
DE: [Firma]
RECIBIDO: [Firma]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Supremo Tribunal de Justicia elaborará un dictamen técnico en el que se analice y emita opinión sobre la actuación y desempeño del magistrado. El dictamen técnico, así como el expediente del magistrado será enviado al Congreso del Estado para su estudio.

El Congreso del Estado decide soberanamente sobre la ratificación o no ratificación de los magistrados mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Si el Congreso del Estado resuelve la no ratificación, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue designado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este capítulo.

Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se retirarán de sus cargos en forma forzosa o voluntaria. Son causas de retiro forzoso:

- I. Haber concluido los diez años del segundo período a que se refiere el primer párrafo del presente artículo; o
- II. Haber cumplido setenta años de edad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las causas del retiro voluntario y el haber que tendrá el Magistrado que se retire forzosa o voluntariamente. El haber a que se refiere este artículo únicamente se entregará a aquellos magistrados que hubiesen cumplido la carrera judicial a que se refiere la ley.

Los magistrados ratificados para concluir el período de diecisiete años no podrán en ningún caso volver a ocupar el cargo, así como los magistrados que habiendo concluido el período de siete años, no hubiesen sido ratificados por el Congreso del Estado.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Artículo 56.- Si por defunción, renuncia, incapacidad médica o licencia concedida por un término mayor de dos meses, faltare algún magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, se hará la comunicación al Congreso del Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

V.- Cabe señalar que el artículo 33 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, señala que la Comisión de Justicia podrá dar inicio al procedimiento para la elección de magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia, ya sea de oficio o a petición del propio Tribunal. El artículo de referencia establece:

Artículo 33.- 1. En caso de ausencia definitiva o vacante para el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Magistrado del Tribunal Administrativo, la Comisión de Justicia, de oficio o a petición del Tribunal, inicia el procedimiento para la elección de conformidad con las disposiciones de este apartado.

VI.- Siendo procedente iniciar el proceso para la elección, de tal forma que se garantice la continuidad en el ejercicio que realiza el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

VII.-Que la Comisión de Justicia es competente para conocer del estudio del presente asunto, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 punto 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco, al señalar:

Artículo 92.

1. Corresponde a la Comisión de Justicia el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

IV. La elección y en su caso la ratificación de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de lo Administrativo;

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 150 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 33, 34, 35, 36 y 37 de su

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.

COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA No.	3
DE	SECRETARÍA DEL CONGRESO
CENTRO DE REGISTRO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Reglamento, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO

PRIMERO: Se determina que se actualiza una vacante para ocupar el cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en razón de la aceptación de la renuncia voluntaria presentada al cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco por parte del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.

SEGUNDO: Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatos para la elección de un magistrado para integrar el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por un periodo de siete años contados a partir de que rindan protesta de ley.

TERCERO: Se autoriza la publicación de la convocatoria y los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos locales de mayor circulación y en la página web del Congreso del Estado de Jalisco; así como en las redes sociales oficiales con pauta publicitaria en los términos que a continuación se expresan:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA LXI LEGISLATURA

En el cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 35 fracción IX, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 92 fracción IV, 219 y

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; así como 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

CONVOCA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuestas de candidatos para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- DEL CARGO VACANTE

- A) Un cargo de magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Quien resulte electo, durará en su encargo un periodo de 7 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- A) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;

- B) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C) Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en Derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello y registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- D) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastimara la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E) No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, durante el año previo al día de la elección; y
- F) No haber sido Secretario de Estado o Jefe de departamento administrativo de la Federación, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.

TERCERA.- DEL LUGAR Y FECHA EN QUE SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS Y LOS

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE EL CANDIDATO REUNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO, Y LA FECHA LÍMITE PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL MANDE LAS PROPUESTAS AL CONGRESO;

I. Las propuestas y documentos de acreditación, se dirigirán y recibirán una en original y ocho cd's que contengan copias simples de dichos documentos en archivos individuales dentro de los mismos cd's (una para cada Fracción Parlamentaria y las otras dos para los Diputados Independientes) ante la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con domicilio en Degollado 14, Zona Centro, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

La recepción de las propuestas y documentos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, deberá especificar cuantas fojas se reciben.

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de garantizar que ninguno de los aspirantes al cargo cuenten con antecedentes penales, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, revisará exhaustivamente los expedientes que obren en la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, para estar en condiciones de remitir las propuestas al Congreso del Estado ante su

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Oficialía de Partes y dirigidas a la Comisión de Justicia, el día **19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, a más tardar a las 12:00 horas.**

- I. Los documentos que deberán presentarse para acreditar que los candidatos reúnen los requisitos para ocupar el cargo, mismos que no serán devueltos, son los siguientes:
- a) Solicitud signada y dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que se considere proponer al candidato ante el Congreso del Estado de Jalisco.
 - b) Síntesis curricular en versión pública. (Máximo 3 páginas)
 - c) Curriculum vitae.
 - d) Acta de nacimiento expedida o certificada por el Registro Civil.
 - e) En caso de no ser nativo del Estado de Jalisco, carta de residencia, de la que se desprenda haber residido en la entidad durante los últimos cinco años.
 - f) Copia por ambos lados de identificación oficial.
 - g) Copia certificada por ambos lados del Título Profesional de Licenciado en Derecho, Abogado o su equivalente, expedido por autoridad o Institución legalmente facultada para ello y que sea legible;
 - h) En caso de que en la copia del Título profesional, no sea legible el registro ante la Dirección de Profesiones del Estado, copia





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

certificada por ambos lados de la cédula profesional estatal.

- i) Carta de No Antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, con una antigüedad no mayor a 15 días.
- j) Dos cartas de recomendación.
- k) Carta bajo protesta de decir verdad de que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometiéndose a los términos de esta convocatoria.

CUARTA.- DE LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL NOMBRAMIENTO

De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Congreso del Estado, a partir de la recepción de la propuestas por parte del Consejo de la Judicatura, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes, elegirá al Magistrado que deberá cubrir la vacante, a más tardar el día 28 veintiocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

- 1) Una vez concluido el término para la recepción de propuestas de candidatos a Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura, remitirá al Congreso del Estado una lista de candidatos que contenga, cuando menos, el doble del número

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de magistrados a elegir, así como los expedientes para acreditar que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ocupar dicho cargo.

- 2) Recibida la lista que remite el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco, le corresponde a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, realizar el estudio de los expedientes y determinar que los candidatos cumplan con los requisitos legales.
- 3) Se citara a comparecer a cada uno de los candidatos, a una entrevista con los integrantes de la Comisión de Justicia, los días 25 veinticinco y 26 veintiséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, de conformidad al calendario que para tal efecto apruebe la Comisión, mismo que será publicado el día 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete en la página electrónica del Congreso del Estado.
- 4) Sustanciado el procedimiento, la comisión presenta a la Asamblea, el dictamen que contenga la lista de candidatos que en forma objetiva cumplen con los requisitos de elegibilidad, y dentro de los cuáles el Pleno del Congreso decidirá quién será el Magistrado.
- 5) Presentado el dictamen con la lista, la Asamblea realizará la elección de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el sistema de votación por cédula. Se requiere la votación favorable de cuando menos las dos terceras



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

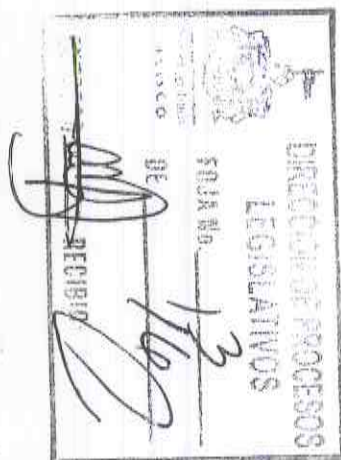
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

partes de los diputados presentes en la sesión
para aprobar los nombramientos.

**SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN
CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN
DELMAGISTRADO EN LOS PLAZOS
SEÑALADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE QUE
LOS CANDIDATOS PROPUESTOS NO
ALCANCEN LA VOTACIÓN REQUERIDA.**

- 1) En caso de que el Congreso del Estado no resolviera dentro del término establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se entenderá que rechaza la totalidad de los candidatos propuestos.
- 2) En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, se entiende rechazada la lista y la Mesa Directiva notifica al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para que presente otra lista de candidatos sin que puedan presentarse nuevamente los ya votados.
- 3) En caso de que el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco no cuente con más candidatos para presentar otra lista al Congreso del Estado, se entenderá que la nueva propuesta es rechazada.
- 4) En caso de que ninguno de los aspirantes al cargo de Magistrado alcance la votación señalada en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado emitirá una nueva convocatoria.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN
DE SESIONES GUADALAJARA,
JALISCO, SEPTIEMBRE DE 2017.

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de
Jalisco



Diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra.
Presidente

Dip. Felipe de Jesús Romo
Cuellar.
Secretario

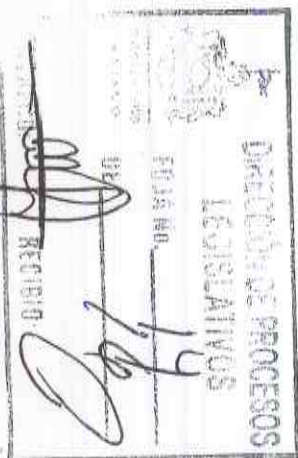
Dip. Victoria Anahí
Olguín Rojas.
Secretario



CUARTO: Notifíquese por oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para los efectos legales que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Comisión de Justicia a que realice el procedimiento para analizar los expedientes de los candidatos que se registren y presenten la lista de elegibles, en los términos de la convocatoria.

Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SEXTO.- Una vez recibidos en el Congreso por parte del Consejo de la Judicatura los expedientes de los interesados en participar en el proceso; la **Comisión de Justicia a través de la Secretaría General**, publicará los nombres, las cartas de recomendación y una reseña de la curricular de éstos, en la página electrónica del Congreso y en las redes sociales con las que cuente este Poder Legislativo a más tardar el día 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a septiembre de 2017.
La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura.



Diputado Saúl Galindo Plazola.
Presidente

Diputada Mónica Almeida López.
Vocal

Diputado Augusto Valencia López.
Vocal





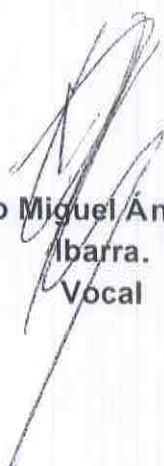
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Diputado Hugo Contreras Zepeda.
Vocal


Diputado Miguel Ángel Monraz
Ibarra.
Vocal


Diputado Sergio Martín Arceo
García.
Vocal


Diputado Omar Hernández
Hernández.
Vocal



Esta hoja corresponde al Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para la elección de un magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en virtud de la renuncia voluntaria del C. Carlos Raúl Acosta Cordero.

Voto: 3

TIEMPO INICIO: 13:13:49

FECHA: 2017/09/07

TIEMPO TERMIN: 13:15:30

MOCION: Acuerdos Legislativos 5.1, 5.2, 5.4, 5.16 y 5.19.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 35 + 1 = 36
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 35
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
PMC	13	11	0	0	11
PRI	13	12	0	0	12
PAN	5	4	0	0	4
PVEM	3	3	0	0	3
INDEP.	2	2	0	0	2
PRD	2	2	0	0	2
PANAL	1	1	0	0	1

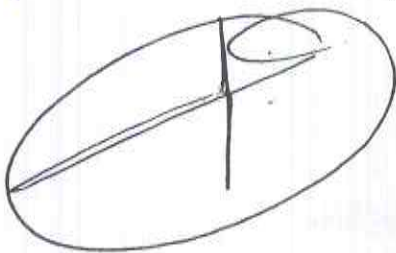


COPIA CERTIFICADA
REVISADO
COTEJADO

VOTO POR APELLIDOS

Almeida López Mónica (PRD)	A FAVOR
Anguiano Orozco Juan Carlos (PMC)	A FAVOR
Arana Arana Jorge (PRI)	A FAVOR
Arceo García Sergio Martín (PVEM)	A FAVOR
Arellano Guzmán Salvador (PRI)	A FAVOR
Bañales Orozco Edgar Oswaldo (PRI)	A FAVOR
Barajas Del Toro Martha Susana (PRI)	A FAVOR
Castellanos Ibarra Mario Hugo (PMC)	A FAVOR
Ceballos Guzmán Juana (PRI)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Corona Nakamura María Del Rocío (PRI)	A FAVOR
Cortés Berumen Isaias (PAN)	A FAVOR
De Anda Gutiérrez María Elena (PMC)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Del Toro Castro Ismael (PMC)	
Delgadillo González Claudia (PRI)	A FAVOR
Galindo Plazola Saúl (PRD)	A FAVOR
García Mora José (PANAL)	A FAVOR
Guerrero Martínez Ramón Demetrio (PMC)	A FAVOR
Hermosillo González Héctor Alejandro (PMC)	A FAVOR
Hernández Hernández Omar (PVEM)	A FAVOR
Ku Escalante Kehila Abigail (PMC)	A FAVOR
Kumamoto Aguilar José Pedro (INDEP.)	A FAVOR
López Orozco Antonio (PRI)	
Martínez Pizano María Lourdes (PMC)	A FAVOR
Medina Ortiz Adriana Gabriela (PMC)	A FAVOR
Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	A FAVOR
Morones Vargas Lilliana Guadalupe (PRI)	A FAVOR
Olguín Rojas Victoria Anahí (PRI)	A FAVOR
Pelayo López Fela Patricia (PMC)	A FAVOR
Pérez Chavira María Del Pilar (PAN)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	A FAVOR
Robles Sierra María Del Consuelo (PMC)	A FAVOR
Rodríguez Díaz Hugo (INDEP.)	A FAVOR
Romo Cuellar Felipe De Jesús (PAN)	A FAVOR
Ruiz Esparza Hermosillo Hugo René (PRI)	A FAVOR
Ruiz Moreno María Del Refugio (PRI)	A FAVOR
Valencia López Augusto (PMC)	
Villanueva Nuñez Martha (PMC)	A FAVOR

COPIA CLASIFICADA
REVISADO
COTEJADO



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN DIECIOCHO HOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 1380-LXI-17, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ASÍ COMO EL REGISTRO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, MISMOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN AL DIA 7 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

MTRO. JOSÉ ALBERTO LOPEZ DAMIÁN
SECRETARIO GENERAL



LMVO/eam